

RECLAMACIÓN DEUDAS PRIMERA Y SEGUNDA "A"

El vigente Convenio Colectivo firmado por AFE con la Liga de Fútbol Profesional (LFP), publicado en el BOE el día 4 de noviembre de 2008, establece importantes novedades, respecto a los Convenios Colectivos anteriores, en cuanto a la posible reclamación de los futbolistas contra los clubes de Primera y Segunda División "A" ante la Comisión Mixta AFE-LNFP.

Una de estas novedades es que al final de cada año natural se pueden formular reclamaciones ante dicha Comisión en dos períodos de tiempo (antes existía un solo período). Concretamente:

- Se podrán presentar reclamaciones en los primeros días de diciembre de 2009, referentes a las cantidades vencidas hasta esa fecha. Para que AFE pueda formular correctamente estas denuncias tenéis que hacernos llegar, con **fecha límite: viernes, día 4 de diciembre de 2009**, un sobre dirigido a la dirección arriba indicada, aportando la documentación que se especifica en la presente circular. La Comisión Mixta se reunirá el día 21 de diciembre para el estudio y, en su caso, posible aprobación de las citadas denuncias.
- Además de lo anterior, se podrán presentar también reclamaciones ante la Comisión Mixta de aquellas cantidades vencidas hasta el 31 de diciembre de 2009. Para que AFE pueda formular correctamente estas denuncias tenéis que hacernos llegar, con **fecha límite: lunes, día 28 de diciembre**, un sobre dirigido a la dirección arriba indicada, aportando la documentación que se especifica en la presente circular. La Comisión Mixta se reunirá el día 8 de enero DE 2010 para el estudio y, en su caso, posible aprobación de las citadas denuncias.

En ambos supuestos, si las reclamaciones son aprobadas por la Comisión Mixta, se impedirá al club denunciado tramitar licencias durante el segundo período de inscripción, que este año va entre los días 2 de enero y 1 de febrero de 2010.

Las reclamaciones sólo podrán versar sobre cantidades adeudadas en la temporada actual 2009/2010 y sobre cantidades correspondientes a la temporada anterior siempre que se hubiera comunicado el aplazamiento a la LNFP y a la AFE a más tardar el día 31 de agosto de 2009 o siguiente hábil de la temporada siguiente en la que se devengaron, ello sin perjuicio de aquellos aplazamientos que se hubieran notificado conforme a las normas vigentes en el momento de efectuarse los mismos.

DOCUMENTOS

1.- Modelo de reclamación.

Junto a la presente circular os acompañamos un "Modelo de solicitud reclamación" para que lo cumplimentéis y así facilitaros la labor a la hora de explicar las cantidades que el club os adeuda y que pretendéis denunciar ante la Comisión Mixta, desglosando los diversos conceptos a que corresponden: **Mensualidades, Ficha, Primas, etc.**

No hay que olvidar que **todas las cantidades que se denuncian deben ser brutas**, es decir, sin retenciones fiscales y de Seguridad Social; salvo que se trate, claro está, de la reclamación de un reconocimiento de deuda neto facilitado por el club.

2.- Documentos acreditativos de la existencia de la deuda.

En el sobre debéis adjuntarnos fotocopia de todos los documentos que os permitan justificar la existencia de la deuda del club: contratos, resoluciones judiciales o reconocimientos de deuda, letras de cambio, cheques, pagarés, si existen, acuerdos colectivos de primas por partidos, por clasificación, o por ascenso, así como los recibos bancarios que acrediten los gastos por las gestiones de cobro o de devolución de pagarés o cheques impagados, si es el caso.

3. Documentos relativos al denunciante

También tenéis que enviarnos una **fotocopia del DNI**, o de cualquier otro documento que acredite vuestra personalidad; así como una ficha en la que se recoja **la dirección y un teléfono de contacto**.

Así mismo es imprescindible que enviéis **dos folios firmados** (tamaño DIN A4) en los que figure vuestra firma en el margen inferior derecho.

4.- Documentos justificativos de las retenciones practicadas por el club

Igualmente deberéis remitir a AFE cuanta información dispongáis acerca de las retenciones efectuadas por el club durante la vigencia del contrato, tanto de carácter fiscal como de Seguridad Social; especificando su importe y aportando fotocopia de los documentos que lo acreditan, y muy especialmente de las **nóminas o documentos de pago facilitados por el club donde figuren dichas retenciones**.

5. Plazo máximo para recibir esta documentación en AFE.

Toda la documentación relativa a la denuncia debe obrar en las dependencias de AFE con **fecha límite: día 4 de diciembre**, para las reclamaciones vencidas hasta esa fecha, lo que determinará, en caso de aprobación de la misma, la imposibilidad de tramitar licencias durante el periodo de inscripción de enero.

Para las reclamaciones de cantidad cuyos vencimientos lleguen hasta el 31 de diciembre de 2008, la documentación deberá obrar en las dependencias de AFE con **fecha límite: día 28 de diciembre**, lo que, en caso de resultar aprobada, determinará la suspensión de derechos federativos a partir del día 8 de enero de 2008.

En todo caso, debéis hacernos llegar **a la mayor brevedad posible**, la documentación necesaria para elaborar las denuncias, en el bien entendido de que si con posterioridad a su envío se producen modificaciones sobre la cantidad a reclamar deberéis ponerlo en nuestro conocimiento inmediatamente.

6. Consulta a AFE para cualquier tipo de aplazamiento, o de renegociación de los ya aceptados.

En los supuestos de impago de cantidades es habitual que los clubes o sad ofrezcan a los futbolistas la posibilidad de renegociar la deuda, pactando nuevos plazos de vencimiento futuro.

Estos acuerdos que a primera vista pueden parecer ventajosos para el jugador ya que el club, al renegociar la deuda, normalmente incluye intereses y, en algunos casos, satisface al jugador los gastos de negociación o descuento de los nuevos pagarés; en la práctica son muy peligrosos ya que pueden impedir al futbolista acudir a la Comisión Mixta si no son satisfechos por el club en los nuevos vencimientos, privándole además de las garantías previstas en el nuevo Convenio Colectivo para los supuestos de concurso de acreedores del club, o de descenso de categoría por deudas de jugadores.

Por esta circunstancia es de vital importancia que antes de aceptar cualquier tipo de aplazamiento lo consultéis con los asesores de AFE para que os informen de las consecuencias que se derivan de la nueva situación y si podrías veros privados de las citadas garantías en el caso de impago del club.

Madrid, noviembre de 2009.

